En la ciudad de Cadiz en siete dias del mes de
diziembre de mil y seis.s y treinta y dos estando a cabildo y
hazienda ordinario los señores Don Xptoual de Pedro Pardo Corregidor
Justicia mayor y Capp.n de Cadiz Dn Pedro de Lorca por ausencia y fin
Cobacho Dn Jph Dimbongue Don Diego Pallares Don Antonio Calatayud
Eugenio Solano Jn.o Sanchez de Orozco Dn Pedro Alvarez de Ossorio Don Andres
Rodriguez Ortiz Don Matias de Espejo Dn Pedro Poco. Don Sancho de Segnlueda
Andres Gonzalez de Ribera. Dn Pedro Martinez Gordon Alferez y Alcaldes
Ordinarios y de

Para q.e se lleue a los Pobres de la Carcel

Mandaron Que se libren en Poder de Juan Gonzalez
Sinchilla Mayordomo de propios p.a este dho mes de Julio de
y pague al dho Mayordomo de dha persona que tiene cuidado de pedir a lí
Bra para los pobres de la Carcel diez ducados q se libran por esta
Cedula de limosna para ayuda a sustentar a los dhos pobres de la carcel
y en las grandes necesidades que pasan con estas pocas limosnas q
se suelen con la estrechez del tiempo y el mejor modo se haya
dando al dho Mayordomo quatro reales cada dia hasta cum
plir los dhos diez ducados para q ellos den de comer a los po bres
de la Carcel y los dhos Jph Despin Cobacho y Dn Pedro Poco Alferez
Mayor salgan para las Visitas de Carcel hagan con ello la ma
yor dha en el dho Mayordomo los dhos quatro reales
cada dia que se hallen de la cantidad q. queda dho Mayordomo con
Summalidad a cada acompañe Comisario los nueue a los dhos
pobres de la Carcel que constare libraran mandada la Razon
del Viernes siguiente contados y data de pago del dho Mayordomo
mandaron se le reciban en quenta sin otro recaudo alguno

Lo que se hizo saber y proueyo. Lo de que fado en dhas. =

Pardo.

Dn.s

Juan Martinez
Mayordomo